

(ONCE EN TALLON A NUNCIOS)

Ambas partes acuerdan crear un servicio especial de guardias, adicional al actualmente establecido, para los días festivos y aquellos domingos que por causas extraordinarias no puedan ser atendidos por el personal de turno que habitualmente cubre estos días, y que será de la siguiente forma:

- Este servicio será efectuado por personal voluntario.
- Este acuerdo compromete a todos los centros de la C. A. M.
- Este servicio se realizará por parejas, salvo en aquellos edificios en que se presten servicios fijos, de acuerdo con la relación que se adjunta. Cualquier cambio en esta relación será negociada con los Comités.
- La duración del servicio nunca será inferior a 7 horas ni superior a 9 horas, de forma continuada.
- La libranza será a razón de un día completo por cada 7 horas de guardia y 10'5 horas (diez horas y media) por cada 9 horas de guardia.
- La compensación económica será:
 - o Por 7 horas de guardia, 2 horas a 10'7 € la hora y 5 horas a 23'2 € la hora.
 - o Por 9 horas de guardia, 3 horas a 10'7 € la hora y 6 horas a 23'2 € la hora.
- El acuerdo económico se revalorizará anualmente tomando como referencia el IPCG.
- Los servicios que se nombren estarán vigentes en tanto la Dirección lo considere necesario.
- En caso de interrupción, la reanudación, en su caso, será de mutuo acuerdo.
- La dirección se compromete a informar a los Comités de los servicios prestados en el marco de este acuerdo.
- Relación de edificios:
 - o T4 Barajas.
 - o El Corte Inglés.
 - o Centro Comercial La Vaguada.
 - o Estadio Santiago Bernabeu.

Madrid, 27 de abril de 2006



EL SECRETARIO

